



Resolución VAS-2-2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante resolución del día 17 de setiembre de 2024 se emitió la resolución VAS-3-2024, en la cual se aprobaron los *Lineamientos generales para la certificación de las formas operativas de acción social en sus diferentes modalidades*, la cual establece el procedimiento de emisión de los certificados de acción social.

SEGUNDO: Se ha analizado la necesidad de incorporar, en el procedimiento de emisión de certificados de acción social, un mecanismo para cumplir con lo preceptuado por la opinión consultiva OC-24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, específicamente en lo relativo a los trámites o procedimientos para el cambio de nombre, adecuación de la imagen y rectificación de la referencia al sexo o género en los registros oficiales para que sean acordes con la identidad de género autopercibida, independientemente de su naturaleza jurisdiccional o materialmente administrativa.

A su vez, desde el año 2016, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica (resolución R-64-2016) ordenó tomar las medidas necesarias para realizar este reconocimiento a las personas estudiantes regulares de grado y posgrado.

TERCERO: En la resolución VAS-3-2024 se establecen los mecanismos de anulación y reposición de certificados únicamente en los casos ahí previstos. No obstante, en cumplimiento de lo expuesto anteriormente, se hace necesario adecuar estos mecanismos para la atención de los casos en los que se requiera realizar un cambio de nombre en un certificado.

CUARTO: Cabe indicar que el procedimiento de corrección y anulación establecido en el punto V de la resolución solo se puede utilizar cuando existe un error material en la información consignada en el certificado, conforme a los registros vigentes que se tienen al momento de su aprobación. Además, las autoridades firmantes deben coincidir con el periodo en el que se aprobó la actividad de acción social; es decir, este procedimiento no se puede utilizar cuando ya hayan cambiado las autoridades que aprobaron dicho certificado.

Para los demás casos, en los que se deba emitir un nuevo certificado que sea firmado por las nuevas autoridades y haga constar el cumplimiento exitoso de las



exigencias y los requisitos estipulados por actividades que ya tuvieron su finalización y fueron debidamente emitidos conforme a la información que se tenía al momento de su emisión, se deberá utilizar el procedimiento para la reposición.

POR TANTO

- 1- Se modifican los puntos V y VI del POR TANTO de la resolución VAS-3-2024 para que en adelante se lean:

“V. CORRECCIÓN Y ANULACIÓN DE CERTIFICADOS

Cuando un certificado ya ha sido entregado a la unidad operativa o a la persona participante y se reporta que existe un error material en la información consignada conforme a los registros actuales que se tienen al momento de su emisión, la unidad deberá proceder con la anulación y en caso de ser necesario, la reimpresión (cuando son físicos). Para el trámite respectivo, se deberá presentar un oficio de la unidad operativa que justifique la corrección realizada.

El certificado se emitirá en el mismo formato (físico o electrónico) en el que se realizó originalmente.

Para la anulación de un certificado físico, la unidad operativa deberá remitir el documento previamente emitido para proceder con su anulación y destrucción.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

Para la reposición de un certificado, la persona interesada debe remitir a la unidad operativa la copia del documento de identificación y el formulario de declaración jurada (adjunto a esta resolución) con indicación del motivo de la solicitud.

El motivo puede responder a que el documento se haya extraviado o quemado, al hurto o robo de este o al deterioro comprobado del certificado. También, se deberá utilizar este procedimiento para los casos en que la persona interesada, por razones de cambio de nombre, desee que se realice un nuevo certificado con los datos actuales que consten en su cédula de identidad.

Para el trámite en los casos de deterioro y cambio de nombre en certificados físicos, la persona interesada deberá entregar el documento original y la unidad operativa deberá remitirlo a la Vicerrectoría para su anulación y destrucción.



Resolución VAS-2-2025

Página 3

Para el trámite, la unidad operativa emitirá un certificado con la modificación realizada y la siguiente leyenda: *Reposición del original, firmado en fecha XXX* (fecha del original), que deberá ser incluida antes de la fecha y firmas del nuevo certificado. El certificado se emitirá en el mismo formato (físico o electrónico) en el que se realizó originalmente.

Posteriormente, se enviará a firma de la Vicerrectoría de Acción Social, la cual devolverá el certificado a la unidad para ser entregado a la persona interesada. En caso de realizar el trámite en favor de un tercero, este último debe estar autorizado por medio de un poder general.”

- 2- Para la correcta implementación de este procedimiento es necesario atender la explicación del **considerando cuarto de esta resolución**.
- 3- Se adjunta el formulario de declaración jurada que deberá presentar la persona interesada para la reposición de certificado y el machote que deberán utilizar las unidades operativas que emitan certificados de acción social para los casos de reposición.

NOTIFÍQUESE:

1- A la comunidad universitaria.

2- Al Consejo Universitario, para que se gestione su publicación en La Gaceta Universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6910, ; de 2025.



Dra. Annette Calvo Shadid
Vicerrectora

LCR

C. Archivo
Adjunto: Lo indicado.